

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD PRIVADA DE “ESIC UNIVERSIDAD”

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado el presente informe de evaluación para la autorización administrativa en base a la información remitida por la Dirección General de Universidades e Investigación con fecha 14 de marzo de 2017.

Entre los requisitos específicos que corresponde evaluar a la Fundación, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 apartados a) y b) del RD 420/2015 destacan el plan de desarrollo de titulaciones y el programa plurianual de la actividad investigadora.

A continuación, se procede a evaluar todos estos puntos de la solicitud presentada.

PLAN DE DESARROLLO DE TITULACIONES

El art. 6.2 a) del RD 420/2015 señala expresamente que *“...el plan de desarrollo de titulaciones por cada rama de conocimiento deberá comprender, al menos: la relación de las titulaciones, la previsión del número total de plazas universitarias que pretenden ofertarse, curso a curso; el curso académico en que darán comienzo las referidas actividades y el calendario para la implantación completa de las enseñanzas y la puesta en funcionamiento de los correspondientes centros, así como los medios con los que se cuente específicamente para su desarrollo”*.

En relación con el plan de desarrollo titulaciones, el centro solicitante especifica que pretende implantar titulaciones de grado y master en dos facultades y unos títulos propios. En concreto, especifica 17 titulaciones (9 de Grado y 7 másteres) y un número indeterminado de títulos propios porque alude inicialmente a varios sin concretar y pone literalmente lo siguiente: “En cuanto a los programas conducentes a títulos propios, resulta de especial relevancia, por su aceptación, el Título Superior en Dirección de Marketing y Gestión Comercial. El número y cronología de impartición de estos títulos propios se definirá con posterioridad”.

Por el contrario, sí que especifica suficientemente que las titulaciones de grado serán de 240 créditos y de 60 las de máster, así como el número de plazas ofertadas por título y año de implantación.

En relación con el calendario de implantación, en la propuesta a analizar se detalla suficientemente la previsión de implantación de los títulos propuestos, especificando que el primer año de funcionamiento, curso 2018-2019, se implantarán 10 titulaciones (7 Grados + 3 Máster), con lo que cumple con la previsión normativa reglamentaria que establece que las universidades deberán contar con una oferta de enseñanzas conducentes, como mínimo, a la obtención

de un total de ocho títulos de carácter oficial de grado y máster (art. 6.1 RD 420/2015).

No obstante lo anterior, el calendario de implantación previsto por la entidad solicitante resulta confuso porque hay títulos que implanta año a año y otros todos los cursos. Ello es debido a que algunas de las titulaciones ya las viene impartiendo como centro universitario. Hubiera sido deseable que diferenciase de todas las titulaciones que la institución prevé impartir, las que actualmente está impartiendo en la actualidad, en su condición de institución privada denominada Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing (ESIC) – denominada también *ESIC Business & Marketing School*– y las diferenciase de las de nueva creación. El centro solicitante no ha aportado la necesaria información sobre el mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de estos planes ya existentes al nuevo plan de estudios.

A ello hay que añadir que refiere textualmente a que “tanto en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como en la Escuela Politécnica, se impartirá un máster enfocado a Metodología de Investigación, con una denominación concreta en cada uno de los Centros”. Sin embargo, en la documentación presentada se observan varias erratas porque en el cronograma de implantación sólo refiere al master de metodología de investigación para la rama de ingeniería y arquitectura y por tanto, para la escuela politécnica sin alusión alguna al propio de la rama de ciencias jurídicas y sociales. En el apartado 1.3 de la memoria académica presentada que refiere al número de alumnos por año no se hace previsión alguna para estos másteres. En el apartado 1.4 relativo a la fichas de las titulaciones sí se refiere al master de metodología de la investigación para la rama de ciencias jurídicas y sociales. La información aportada a este respecto es, en consecuencia, muy confusa.

Además, el centro tiene previsto en su plan de desarrollo verificar otros títulos propios pero en la memoria presentada no se contiene referencia explícita al cronograma de implantación, ni al título de que se trate aunque sí existe previsión de número de alumnos por año, pero sin indicar de qué año se trata.

Por otra parte, se contiene alusiones a los convenios internacionales de movilidad para el título propio de dirección de marketing y gestión comercial y también para un doble título pero que contiene una nueva errata porque vuelve a nombrar al anterior.

Todo ello dificulta que se pueda evaluar adecuadamente el plan de desarrollo de titulaciones propuesto.

En relación a los medios previstos para el desarrollo de las señaladas titulaciones, esta Fundación se remite, en lo que concierne a las instalaciones, al oportuno informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación. Si bien a partir de la información aportada parece deducirse que el proyecto prevé dotar a la nueva universidad de las instalaciones necesarias para la impartición de las prácticas asociadas a las titulaciones experimentales.

En lo que concierne a los medios personales, en concreto al personal docente, el centro solicitante especifica el número de profesores que dispone -82 profesores de los cuales, 36 doctores, 21 son doctores-acreditados-, y éste resulta suficiente para cubrir las plazas que se pretenden ofertar el primer curso, e insuficiente para los siguientes. No obstante, destaca el compromiso por parte del centro de asumir un plan de contratación cuyo calendario coincida con el establecido para el desarrollo de titulaciones, y que garantice que todas las necesidades docentes van a estar cubiertas, tanto en lo que se refiere al número de plazas solicitadas como a las materias y áreas de conocimiento que se van a impartir. En este sentido, los compromisos de la Universidad con respecto a la contratación de nuevo profesorado son explícitos.

A pesar de lo señalado de los datos de personal docente desagregados por titulación (no aparecen datos de todos los títulos propuestos) se observa que no se cumple la ratio exigida de tener al menos un 50% de doctores en titulaciones de grado y un 70% en títulos de máster.

La información aportada sobre el personal de apoyo no resulta específica y no permite valorar adecuadamente el punto relativo al personal docente.

En conclusión, la información aportada por el centro no resulta adecuada, ni para evaluar su plan de desarrollo de titulaciones, ni la adecuación de los recursos docentes a la misma.

PROGRAMA DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA

El art. 6.2 b) del RD 420/2015 especifica que las universidades deberán contar con *“una programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren la nueva universidad y, que deberán contener, entre otras, las estrategias para la incorporación de talento científico, para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas, para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional, y para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i, incluyendo los indicadores que se establecerán en la evaluación de las mismas”*.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los criterios de evaluación para la verificación y acreditación de los programas de doctorado tendrán en cuenta el porcentaje de investigadores con experiencia acreditada, los proyectos competitivos en que participan, las publicaciones recientes y la financiación disponible para los doctorandos. Asimismo, se valorará el grado de internacionalización de los doctorados, con especial atención a la existencia de redes, la participación de profesores y estudiantes internacionales, la movilidad de profesores y estudiantes, y los resultados tales como cotutelas, menciones europeas e internacionales, publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros, organización de seminarios internacionales, o cualquier otro criterio que se determine al respecto.

La información aportada por el centro solicitante a estos efectos parece suficiente. Su programa de actividad investigadora alude a objetivos generales y principios básicos de actuación a realizar, así como específicos. El centro solicitante aporta una programación plurianual de investigación, aportando relación detallada de las principales actividades de investigación a realizar.

No obstante lo anterior, la información que se ofrece sobre el perfil docente e investigador del profesorado resulta insuficiente, en la medida en que no permite determinar su capacidad investigadora y si cumplen con los requisitos del RD 99/2011 antes mencionado.

En definitiva, la documentación aportada por el centro resulta suficiente y permite evaluar adecuadamente su programa de actividad investigadora, no así lo relativo al perfil investigador de sus docentes.



fundación para el
conocimiento
madri+d

Fdo: Federico Morán Abad
Director de la Fundación para el Conocimiento Madridmasd